

**CONTRATO DE SERVICIOS  
N° 02CN/2021 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE"** o **"CONAMYPE"**; y por otra parte, **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de La Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de siete años; y, b) Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día nueve de enero de dos mil quince, en la que consta que por medio del presente instrumento Rectifican la escritura antes relacionada, por consignarse un error involuntario en el nombre del Administrador Único Propietario; quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 02/2021 GOES; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b)

Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 02/2021 GOES, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación; vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2021". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de hasta **ONCE MESES**, contados a partir del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. "LA CONTRATISTA" deberá entregar y atender los equipos arrendados en las oficinas de la CONAMYPE donde sea necesario para el desarrollo de su servicio, de conformidad a lo estipulado en los términos de referencia; asimismo, en caso de traslado de alguna oficina durante la vigencia del contrato, la empresa o persona contratada se compromete a realizar dicho movimiento sin ningún costo o gasto para la CONAMYPE. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual, estableciéndose la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, IVA incluido, por las **OCHENTA MIL** copias e impresiones mensuales utilizadas por el arriendo de las dieciocho fotocopiadoras. Si hubiere excedentes de copias, estas serán facturadas por separado y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente, atendiendo al precio unitario ofertado por LA CONTRATISTA, el cual es de **CERO PUNTO CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.01)**. Para el pago en concepto de excedentes de copias, LA CONTRATISTA deberá emitir una factura por separado. Para el caso del primer mes de servicio, el pago se hará de forma proporcional al número de días efectivos de prestación del

servicio, tomando como referencia el valor mensual ofertado dividido entre el número de días del mes en que se inicie con la prestación del servicio; lo anterior en el caso de no alcanzar el número de copias contratadas, caso contrario se aplicará lo indicado en caso de excedente. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de "EL CONTRATANTE", ubicada en 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", el arrendamiento de **DIECIOCHO EQUIPOS** de fotocopiadoras, que incluyen **OCHENTA MIL** copias e impresiones mensuales en blanco y negro, distribuidas en las siguientes oficinas de la CONAMYPE: **1)** Siete (7) equipos, ubicados en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; **2)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9ª Calle Oriente, entre Av. Independencia y 3ª Av. Sur #7, Santa Ana; **3)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, 1º Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhella, Sonsonate; **4)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Jose Simeón Cañas #48, Zacatecoluca; **5)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional de La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión; **6)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel; **7)** Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro


comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Norte. Km 48 1/2 Caserío El Coyolito, El Salvador, Municipio de Tejutla, Chalatenango; 8) Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa #3, 7ª Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; 9) Un (1) equipo, ubicado en Centro Regional de La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-6, Santa Tecla, La Libertad; 10) Un (1) equipo, ubicado en CEDART La Palma, Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma, Chalatenango; 11) Un (1) equipo, ubicado en CEDART Nahuizalco, 3 Calle. Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco; 12) Un (1) equipo, ubicado en CEDART Ilobasco, Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; una vez instalados los equipos "LA CONTRATISTA" deberá entregar un inventario o listado de los mismos conteniendo información referente a marca, modelo, año de fabricación, capacidad de reproducción de hojas, hoja de contador electrónico a cero, código de inventario de la empresa, tipo de tóner o tinta que usa, firma y sello del personal que verificó los datos anteriores y recibió el equipo en cada oficina. Asimismo, deberá entregar a cada oficina o dejar como viñeta a cada equipo instalado la información anterior, incluyendo el número de teléfono y persona de contacto en caso de mantenimiento, excepto por la firma y sello de la persona que recibió. "LA CONTRATISTA" deberá asegurar sus equipos, y liberar a "EL CONTRATANTE", de cualquier responsabilidad sobre el o los equipos instalados. "EL CONTRATANTE" no responderá por daños causados en el uso de los mismos. Las reparaciones y repuestos serán cubiertos por "LA CONTRATISTA". "EL CONTRATANTE" podrá solicitar el traslado de equipo a direcciones diferentes a las establecidas previo aviso del Administrador del Contrato. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA"

se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y dos de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$880.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente

contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

  
  
**JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**  
EL CONTRATANTE – CONAMYPE

  
**EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**  
LA CONTRATISTA  
OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE  
C.V.

OPS Sistemas Operacionales  
S.A. de C.V.  
2284-7812 / 2235-3568  
www.ops.com.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.